

CIRCULAR CSJATC22-45

DE: DRA CLAUDIA EXPOSITO VELEZ- MAGISTRADA CONSEJO

SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO.

PARA: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA- JUZGADOS

LABORALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-PENALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA- JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE SOLEDAD - MAGISTRADOS SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL BARRANQUILLA- MAGISTRADOS SALA LABORAL DEL TRIBUNAL **BARRANQUILLA-**SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MAGISTRADOS SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA- MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL

CONTENSIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO.

ASUNTO: CALIFICACIONES DE FACTOR DE CALIDAD DEL PERIODO 2021-

JUECES SEGÚN LA ESPECIALIDAD DE DENOMINACION IMPAR.

FECHA: 3 de mayo de 2022

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10618 de 2016¹, se les hace un requerimiento con la finalidad de que **suministren a más tardar el 10 de mayo de 2022**, a esta Corporación los formatos correspondientes a la calificación del factor calidad de los Jueces (zas) y empleados (as) que se encuentran inscritos en carrera judicial y fungieron como Jueces dentro del periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

En este sentido y a fin de acatar las disposiciones contenidas en el mencionado Acuerdo se les hacen las siguientes precisiones:

- 1.- La calificación de este factor será realizada por **el superior funcional**, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.
- 2.- La evaluación comprenderá un mínimo de **doce (12) providencias** durante todo el período, así: dos (2) autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso y cuatro (4) providencias entre sentencias y autos interlocutorios que le ponen fin al proceso, por cada semestre; equivalentes a cuatro de la especialidad y una tutela.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia





¹ "Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial"

- 3.- Para la calificación de los funcionarios correspondientes a su competencia deberán utilizarse los formatos designados para ello, es decir, el FORMATO FACTOR CALIDAD FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES (ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618) para la calificación de los Jueces, el cual puede encontrarse en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrerajudicial/calificacion-de-servicios
- 4.- Se hace necesario precisar que la fecha de las providencias deben ser emitidas durante el año 2021, por tanto no se tendrán en cuenta para la calificación de ese periodo formularios que no tengan la información debidamente diligenciada.

De tal manera, que atendiendo las precisiones realizadas se les solicita la remisión de los formularios de la calificación del factor calidad de los funcionarios (as) en propiedad, o de no tenerlos, se tengan en cuenta lo indicado para surtir la calificación de los jueces.

La anterior información se deberá enviar de manera digital a los correos institucionales psacsjbglla@cendoj.ramajudicial.gov.co y avilab@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Agrademos de antemano su atención y colaboración.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente,

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia





Firmado Por:

Claudia Regina Exposito Velez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce4c389fdb45032efe22178c3f115df53ec0d0a30a58c0fdcfcc628579aaab1**Documento generado en 03/05/2022 01:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica